Convocatoria y Bases reguladoras de ayudas a autónomos y empresas individuales para la contratación laboral financiadas a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla.

Con la finalidad de mantener y consolidar el trabajo autónomo en nuestro municipio, mediante la promoción de la inserción laboral, tras la situación económica producida por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Base 1. *Objeto y finalidad.*

1.1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte del Ayuntamiento de Herrera para promocionar la inserción laboral a favor de empresas y empresarios o empresarias individuales del Municipio, cualquiera que sea su forma jurídica, tras la situación económica producida por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y crisis energética.

Base 2. Concurrencia no competitiva.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, el criterio de concesión será en base al orden de inscripción y presentación en la sede electrónica del Registro General del ayuntamiento. No se admitirán solicitudes presenciales.

Base 3. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 15.000,00 euros, siendo el número de ayudas de 5 en total. Por tanto, la ayuda por beneficiario es de 3.000,00 €, con la cofinanciación del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) y el Ayuntamiento de Herrera.

Base 4. *Cuantía de las ayudas.*

La presente ayuda a la contratación ascenderá a 3.000,00 € con carácter general por cada nuevo contrato que se formalice a jornada completa y 6 meses de duración, como mínimo, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación.

El número máximo de incentivos que podrá recibir una misma entidad empleadora, o el grupo al que esta pertenezca durante la vigencia del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial incluido en el Plan Contigo, será de 1.

No obstante, el número máximo de incentivos dependerá, en todo caso, del número de solicitudes admitidas.

Base 5. *Beneficiarios.*

Las ayudas a la contratación que se regulan en estas bases se concederán a las empresas y empresarios o empresarias individuales del Municipio de Herrera que formalicen contratos de trabajo con personas desempleadas demandantes de empleo y que cumplan el resto de los requisitos que se recogen en estas bases.

5.1. Requisitos beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, cualquier empresa, empresario o empresaria individual, independientemente de su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Empresas o empresarios/as individuales que desarrollen actividad económica en Herrera.

- Formalizar un contrato de trabajo que cumpla los requisitos definidos en el punto 5.3 de las presentes bases.

- No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, aquellas empresas, empresarios/as en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

    - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo, cualquiera sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de Herrera.
- Tener la residencia fiscal en país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Empresarios/as adjudicatarios de algún contrato administrativo del Ayuntamiento de Herrera, si la contratación de trabajadores incentivada se efectúa para ejecución de los contratos que posea con el Ayuntamiento de Herrera.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente, nulo o incumplimiento del convenio en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.
- Tener la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.

5.2. Requisitos que deben cumplir las personas contratadas:

Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas, para que las empresas puedan ser beneficiarias de las ayudas, y cuyo cumplimiento deberá acreditarse a la fecha de inicio de contrato es el siguiente:

- Encontrarse en situación de desempleo e inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

5. 3 Requisitos que deben cumplir los contratos:

Será admisible, a los efectos de las ayudas reguladas en estas bases, cualquier tipo de contrato, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
- Suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Contemple un período mínimo de contratación de 6 meses, a jornada completa (40 horas a la semana). Cumplimiento riguroso del convenio colectivo que le sea de aplicación.
- Cumplimiento riguroso de la legalidad vigente en materia de contratación laboral.

En el contrato de trabajo debe hacerse mención a que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

No serán admisibles las contrataciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 (a excepción de la letra g. para contrataciones a personas con discapacidad igual o superior al 33%) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras leyes de aplicación.

2. Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección cuya actividad se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de consejero o miembros de los órganos de administración de las entidades empleadoras.

Base 6. *Exclusiones.*

6.1. Sujetos excluidos

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

a) Los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.
b) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
d) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.

Base 7. *Compatibilidad de las ayudas.*

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

Base 8. *Conceptos subvencionables.*

Las ayudas están destinadas a sufragar un porcentaje de los costes laborales de las personas contratadas que cumplan los requisitos previstos en estas bases.

Base 9. *Presentación de solicitudes y resolución del procedimiento.*

9.1. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse a partir de las 00:00 horas del 22 de septiembre hasta las 23:59 del 28 de septiembre; UNICAMENTE por registro electrónico.

9.2. Documentación a aportar por los solicitantes

9.2.1. Documentación identificativa de los solicitantes

- Solicitud de Instancia General, donde se indique los datos del autónomo o empresa solicitante y el siguiente texto:
    - "Solicito participación en la convocatoria de ayudas Línea 8: Ayudas a la contratación laboral. Y me comprometo a la contratación laboral según las bases en el periodo del 1 de octubre de 2022 a 31 de marzo de 2023; igualmente indico que cumplo con los requisitos indicados en el punto 5.1 de las bases de las ayudas.".
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Agencia Andaluza de Administración Tributaria (Hacienda Andaluza) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

9.2.2. Declaración responsable:

Los beneficiarios seleccionados deberán entregar una declaración responsable firmada en un plazo máximo de 5 días desde el inicio de la contratación, que será el 1 de Octubre de 2022, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.

9.3 Lugar de presentación:

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Herrera, a través del Portal de Internet(https://aytoherrera.sedelectronica.es/info.0) conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNT electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
b) Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

9.3. Resolución definitiva.

Tras la comprobación de la documentación presentada se dictará resolución definitiva.

9.4 Plazo de ejecución:

Los contratos se deben iniciar de manera obligatoria el dia 1 de octubre de 2022 y como mínimo finalizar el 31 de marzo de 2023.

Base 10. *Forma de pago.*

El abono de la ayuda concedida, se efectuará en un pago.

El 100% se abonará tras la justificación de la subvención de conformidad con lo establecido en la Base 12.

Los pagos se harán efectivos en la cuenta bancaria indicada en el modelo de datos bancarios aportado junto con la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de Herrera y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Base 11. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas a la contratación laboral deberán mantener en situación de alta a la persona contratada durante al menos 6 meses ininterrumpidos.

Las contrataciones laborales objeto de esta convocatoria, se realizarán garantizando en todo caso el principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso al empleo, lo cual habrá de ser observado y tenido en cuenta por los autónomos y empresarios solicitantes de los incentivos.

En el contrato de trabajo debe hacerse mención que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total de la ayuda.

El Ayuntamiento de Herrera podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento del contrato laboral durante un período mínimo de 6 meses. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Herrera.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

a) Cumplir la relación laboral contractual, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía

conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Herrera, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada
o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Base 12. *Forma y plazo de justificación.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar las mismas en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo mínimo de mantenimiento del contrato establecido en 6 meses objeto de la subvención.

Para ello deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de las nóminas firmadas por el trabajador y copia de los RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) donde aparezca el trabajador.
- Documento bancario de las transferencias realizadas del pago de las nóminas al trabajador.
- Certificado de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Agencia Andaluza de Administración Tributaria (Hacienda Andaluza) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

Base 13. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Herrera la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Herrera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.